



“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso,
etc. sancionan con fuerza de Ley;

Parque Nacional Ansenuza y Reserva Nacional Ansenuza y Bañados del Río Dulce

Artículo 1º.- Acéptase la cesión de dominio y jurisdicción ambiental efectuada por la Provincia de Córdoba a favor del Estado Nacional mediante la Ley Provincial N° 10775 sancionada por la Legislatura de la provincia de Córdoba el día 25 de agosto de 2021 y promulgada por el Decreto N° 994 de fecha 30 de agosto de 2021 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba en su edición del 10 de septiembre de 2021), sobre todos los terrenos que se encuentran dentro del espejo de agua de la Laguna Mar Chiquita o Mar de Ansenuza, con la ubicación, denominación, superficie, representación gráfica y límites descriptos y establecidos en el artículo 1º de la mencionada ley provincial y sus anexos.

Artículo 2º.- Acéptase la cesión a favor del Estado Nacional de la jurisdicción ambiental sobre los Bañados del Río Dulce y la parte norte del espejo de agua de la Laguna Mar Chiquita o Mar de Ansenuza efectuada por la Provincia de Córdoba mediante la Ley Provincial N° 10775. Los terrenos cuya cesión de jurisdicción ambiental se aceptan, son conforme descripción, ubicación, denominación, superficie, representación gráfica y límites establecidos en el artículo 2º de la mencionada ley provincial y sus anexos.

Artículo 3°.- Acéptanse las condiciones resolutorias y las limitaciones al dominio establecidas por los artículos 3° y 4° de la Ley Provincial N° 10775 de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4°.- En cumplimiento de los cargos impuestos a las cesiones aceptadas en los artículos 1° y 2° de la presente Ley, y encontrándose cumplidos los requisitos previstos por los artículos 1°, 3° y concordantes de la Ley Nacional N° 22351:

- a) Créase el “Parque Nacional Ansenuza” de una superficie aproximada de ciento ochenta y cinco mil novecientos treinta y nueve hectáreas (185.939 ha) en los sitios descriptos en el artículo 1° de esta Ley, y
- b) Créase la “Reserva Nacional Ansenuza y Bañados del Río Dulce” de una superficie aproximada de cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientas setenta y siete hectáreas (475.577 ha) en los lugares descriptos en el artículo 2° de la presente Ley.

Artículo 5°.- La Administración de Parques Nacionales deberá realizar, a través de la respectiva mensura ejecutada por profesionales con incumbencia en agrimensura, los actos de levantamiento parcelario que determinen en el terreno los límites exteriores del “Parque Nacional Ansenuza” y de la “Reserva Nacional Ansenuza y Bañados del Río Dulce”, hallándose facultada para inscribir las áreas cedidas en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Córdoba, en virtud de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 6°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley están a cargo del Estado Nacional, imputándose las mismas al Presupuesto General de la Administración Nacional - Administración de Parques Nacionales.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Diputado Nacional Carlos Mario Gutierrez

Diputada Nacional Natalia de la Sota

Diputado Nacional Ignacio Garcia Aresca

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Tenemos el agrado de formalizar el compromiso con el medio ambiente, con nuestra provincia, pero también con todo el pueblo de nuestro querido país, a través de la creación del Parque Nacional Ansenuza.

Esta aceptación por parte del Estado Nacional de la jurisdicción ambiental y del dominio de los Bañados es la materialización de un amplio acuerdo de los representantes de nuestra provincia, quienes a través de la Ley Provincial 10.775 han plasmado la necesidad de la preservación de Ansenuza, de su flora y fauna, pero también del potencial que detenta la zona, sus humedales y sus habitantes.

Cabe destacar que la Laguna de Mar Chiquita pertenece a la Red de Lagos Vivientes, es reconocida como Humedal de Importancia Internacional, siendo el único Sitio Ramsar de Còrdoba.

En cumplimiento con el Convenio Marco de Cooperación N°8 (6/3/2017), aprobado por la Ley Provincial 10.480, es la Provincia de Còrdoba garante del compromiso asumido, arbitrando los medios necesarios para ceder esta jurisdicción ambiental de los inmuebles en favor del Estado Nacional para constituir el Parque Nacional.

Este H. Congreso ya declaró en el año 2018 (OD 501) de su interés la creación del Parque Nacional Ansenuza, como parte del compromiso nacional con la agenda 2011-2020 y la agenda 2030.

Es por lo expuesto y por mayores cuestiones, que expresaremos con profunda convicción, que solicitamos el acompañamiento de nuestros pares pero también el compromiso a tratarlo y reglamentarlo a la brevedad.

Diputado Nacional Carlos Mario Gutierrez

Diputada Nacional Natalia de la Sota

Diputado Nacional Ignacio Garcia Aresca